

Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo, resulta procedente la aplicación del 10% por mora sobre el importe íntegro objeto de condena de la presente Resolución.

SEXTO.- En atención a lo dispuesto en los artículos 191.2.g) y 192.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la presente resolución es firme y contra la misma, no procede recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación al caso,

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta a instancias de
, asistido por la Letrada , contra la
empresa VIGILANCIA INTEGRADA, S.A., representada y asistida por la Letrada
, reconociendo el derecho del trabajador a percibir el Plus de
Desplazamiento (denominado por la empresa demandada como Plus de Relevo), en la cuantía
fijada para la hora extraordinaria vigente en el año 2013 de 7,71 euros por cada día efectivo de
trabajo, condenando a la empresa a abonar al trabajador la cantidad de ochenta y siete euros con
setenta y cinco céntimos de euro (87,75 €) por las diferencias en el abono de dicho concepto en
el periodo comprendido entre el mes de mayo de 2014 y diciembre de 2014, con imposición del
10% de interés por mora, de conformidad con el Fundamento Jurídico Quinto de la presente
Resolución.

Notifiquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que esta Sentencia es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (artículos 191.2.g) y 192.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncia, manda y firma Dña.

Juez de Refuerzo de este Juzgado.

